



Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 25 de junio esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el que se nombran los miembros de la Corporación que componen la Junta de Gobierno Local, considerando que corresponde al Alcalde Presidente el libre nombramiento dichos miembros así como las delegaciones en favor de ésta.

Visto el Acuerdo de Gobierno adoptado y vistos los artículos 23 de la LRBRL, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que quedará integrada por el Sr. Alcalde Presidente y CINCO (5) CONCEJALES, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Chipiona:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente

VOCALES:

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Dolores Naval Zarazaga

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Rosa María Naval Porta

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a cuyo efectos se establece que las sesiones ordinarias tendrán lugar cada jueves a las diez horas (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

CUARTO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.





Además se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. En materia de Hacienda:

- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
 - o Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales).
 - Aprobación inicial y provisional.
- Gestión:
 - o Declaración de incumplimiento del Sistema de Compensación.
 - o Constitución de la Junta de Compensación.
 - o Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - o Reparcelación:
 - Aprobación
 - o Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - o Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno.
- Disciplina:
 - o Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - o Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - o Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Declaración de situación de fuera de ordenación:
 - Aprobación definitiva.
 - o Ruinas:
 - Resolución
- Obras públicas ordinarias Municipales:
 - o Obras mayores: Aprobación de proyectos
 - o Aprobación de las Certificaciones de Obra
 - o Aprobación de la recepción de las obras

3. En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas.
- Concesión de Ayudas al Alquiler.



4. En materia de Personal:

- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

5. En materia de actividades económicas y empresariales

- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.

6. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.

8. Otras materias:

- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones.

QUINTO.- En el apartado de Comunicaciones de Alcaldía Presidencia, se incluirá:

- La información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de las Delegaciones, de la que deberán dar cuenta todos los Concejales Delegados.
- Información previa a la adopción de decisiones de trascendencia en las materias de información contable y presupuestaria, organización de recursos humanos, contratación de servicios públicos, patrimonio municipal, instrumentos de planeamiento y de gestión y en materia de disciplina, obras mayores y demoliciones.

SEXTO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFR/ccv

OCTAVO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

